



Fecha de publicación: 23 de mayo de 2016

Finalización del plazo: 7 de junio de 2016

ORDEN DE 20 DE MAYO DE 2016 DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN DESTINOS PARA SU COBERTURA CON CARÁCTER DEFINITIVO POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede ofertar los destinos que se relacionan en el anexo I, a los profesores contratados con carácter indefinido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se encuentran impartiendo esta enseñanza en centros públicos de educación infantil y primaria ubicados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria; en centros públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla; así como en la Administración Educativa en el Exterior,

Este Ministerio dispone:

Primero- Hacer pública la relación de destinos que se indican en el anexo I de esta orden para su cobertura definitiva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por los profesores que reúnan los requisitos previstos en la misma.

Las características de los destinos publicados en la presente convocatoria, se corresponden con las necesidades del curso 2015/2016, por lo que al inicio del curso escolar 2016/2017 pueden ser objeto de ajuste, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007.

Segundo- Podrán participar con **carácter voluntario**, los profesores contratados con carácter indefinido por este Ministerio, que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 3 del citado Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, se encuentren prestando servicio en este curso escolar o en excedencia voluntaria por cuidado de hijo o de familiar con derecho a reserva de destino y que no hubieran obtenido destino definitivo, en la convocatoria publicada por Orden de 16 de abril de 2015 de la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero- Deberán participar **obligatoriamente** en la presente convocatoria, los profesores contratados con carácter indefinido y con destino provisional, según se hizo constar en el contrato laboral formalizado; si no lo hicieren (salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas) se entenderá que renuncian al contrato de trabajo en vigor suscrito con este Ministerio.





Aquellos profesores contratados con destino provisional, que habiendo participado en la presente convocatoria, no obtuvieran un destino definitivo, se les ofertaran los destinos no cubiertos dentro de la demarcación para la que se tuviera declaración de idoneidad del Ordinario diocesano o documento análogo del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o de los Secretarios Generales de la Comisión Islámica de España, según corresponda. Para ello, se convocará un acto público, en el que deberán elegir un destino provisional para el curso 2016/2017.

Cuando se solicite algún/os destino/s de diferente demarcación para la que se tiene propuesta del Ordinario diocesano o del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o de los Secretarios Generales de la Comisión Islámica de España, según corresponda, deberá adjuntarse obligatoriamente la declaración de idoneidad del Ordinario diocesano o documento análogo del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o de los Secretarios Generales de la Comisión Islámica de España, según corresponda, de la/s demarcación/es cuyo/s destino/s se solicita/n.

Cuarto- La solicitud de **participación deberá cumplimentarse** mediante el formulario accesible por Internet en la dirección <https://www.mecd.gob.es> –Sede **Electrónica-Educación**, de acuerdo con las instrucciones incluidas en la aplicación.

En dicha solicitud deberá consignarse los destinos solicitados por orden de preferencia de entre los que se relacionan en el anexo I.

El plazo para la presentación de solicitudes y de los documentos acreditativos de los méritos alegados será de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en la página Web del Ministerio, en las Direcciones Provinciales del ECD en Ceuta y en Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. Los méritos alegados y/o acreditados fuera de plazo no serán valorados.

Dicha presentación se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Si el solicitante puede identificarse mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, se podrá completar el proceso **de presentación de la solicitud mediante el Registro Telemático** de la misma.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el anexo II podrá ser presentada **en formato papel dentro del plazo de presentación de solicitudes o electrónicamente**, mediante el formulario que se encuentra en la dirección de la Sede Electrónica indicada en la presente base, siguiendo las instrucciones que se indican en la aplicación.

b) Si el solicitante no dispone de sistema de firma aceptado por la sede electrónica o, aun teniéndolo, no opte por el Registro Telemático, una vez cumplimentada la solicitud **deberá imprimir la solicitud en formato pdf y presentarla en soporte papel con la firma del solicitante.**





La documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el anexo II podrá ser presentada **en formato papel dentro del plazo de presentación de solicitudes o electrónicamente**, mediante el formulario que se encuentra en la dirección de la Sede Electrónica indicada en la presente base, siguiendo las instrucciones que se indican en la aplicación.

Dicha solicitud se dirigirá a la Subdirección General de Personal y podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y en Melilla o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados en la forma establecida en el Anexo II de la presente convocatoria, que se aleguen **durante el plazo de presentación de solicitudes**.

Para cualquier duda o información respecto a la presente convocatoria, el teléfono de contacto de la Subdirección General de Personal será el número 91. 701.83.81, fax número 91. 701. 86. 65, correo electrónico servicio.preligion@mecd.es.

Quinto.- La Subdirección General de Personal de este Departamento baremará los méritos conforme a lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a las de mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

Si persistiera el empate en todos los apartados y subapartados, **se adjudicará el destino al solicitante que tuviera la nota media más alta en el expediente académico** del título aportado como requisito para la formalización del contrato de carácter indefinido con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.- La lista provisional de participantes admitidos con indicación de las puntuaciones provisionales que les corresponda por cada uno de los apartados y subapartados del baremo de méritos, el listado provisional de asignación de destino, así como la relación de excluidos con indicación de la causa de exclusión, se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las Direcciones Provinciales de ECD en Ceuta y en Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Contra dicha lista provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación dirigidas a la Subdirección General de Personal (calle Alcalá 36, 4ª planta, 28071, Madrid) de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo noveno del punto cuarto de la presente convocatoria.





Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario, podrán presentar desistimiento total o parcial a su participación en la convocatoria. A estos efectos se hace constar que, el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva. Los escritos de desistimiento, deberán ser remitidos a la Subdirección General de Personal (calle Alcalá, 36 -4ª planta 28071, Madrid) de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo noveno del punto cuarto de la presente convocatoria.

Estudiadas las reclamaciones, el órgano convocante dictará orden con la asignación de los destinos definitivos. Dicha orden se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las Direcciones Provinciales de ECD en Ceuta y en Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Los destinos adjudicados en virtud de la presente convocatoria serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos al inicio del curso escolar 2016/2017.

Los profesores que obtengan un destino a través de la presente convocatoria, no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de un nuevo destino definitivo hasta transcurridos, al menos, dos cursos escolares desde la adjudicación.

Séptimo.-Contra la presente orden podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante el órgano convocante, en el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 26/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y en el artículo 125 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de mayo de 2016
El Ministro de Educación,
Cultura y Deporte
P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (BOE del 9)
El Subsecretario




Fernando Benzo Sainz